DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 144 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 16 MAY 2025

VISTOS:

El Memorando N° 246-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Oficio N° 281-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT, Informe N° 215-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-SDLC, Informe Legal N° 0014-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-SDLC-AL/YLMA, Oficio N° 10185-2025-MTC/17.03, Resolución Directoral Regional N° 046-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 046-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 17 de febrero de 2025, **AUTORIZA,** el funcionamiento al CENTRO MEDICO BREVETES PERU EJR, como Entidad Habilitada para la expedición de certificados de salud (ECSAL) y su posterior registro como RECSAL , en la jurisdicción del Distrito Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga, del Departamento de Ayacucho; conforme al siguiente detalle:

Razón Social	: CENTRO MEDICO "BREVETES PERU EJR"
Domicilio Legal	: Jr. Ricardo Palma N°349 – Jesús Nazareno
Horario de Atención	: lunes a domingo 07.00 a.m. a 22.00 p.m.
Dirección IP Fija Local	: 190.117.56.26
Código RENIPRESS	: N° 00035784

Que, mediante Oficio N° 10185-2025-MTC/17.03, de fecha 19 de marzo de 2025, el Director de Circulacion Vial del MTC, ***Jorge Cayo Espinoza Galarza,*** a través del documento de la referencia, advierte la existencia de un error material en la Resolución Directoral Regional N°046-2025-GR/GG-GRI-DRTCA, respecto al nombre de la **ECSAL** autorizada con el siguiente detalle:

DICE: "CENTRO MEDICO BREVETES PERU EJR"

DEBE DECIR: "BREVETES PERU EJR S.A.C."

Que, con Informe Legal N° 0014-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-SDLC-AL/YLMA, la asesora Legal de la la Sub Direccion de Licencia de Conducir

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 144 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 16 MAY 2025

revisado los actuados, se concluye que en efecto, por error se consignó mal el nombre de la ECSAL autorizada, debiendo ser lo correcto: **"BREVETES PERU EJR S.A.C.",** por tanto; se debe rectificar el error material en la Resolución Directoral Regional N° 046-2025-GR/GG-GRI-DRTCA, en la parte resolutiva, artículo primero donde se menciona el nombre de la ECSAL a ser autorizada, dejando inalterables los demás extremos del acto resolutivo; por ser un error material que no afecta el sentido del acto administrativo, debiendo remitir a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, para la rectificación correspondiente,

Que, de acuerdo al Articulo 212° del TUO de la ley N°27444, Señala que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, dicho establecimiento cuenta con las instalaciones y el equipamiento correspondiente conforme obra en el Acta de Inspección In Situ para operar como ECSAL. De la revisión minuciosa efectuada al expediente de trámite de autorización, del referido Establecimiento de Salud, se advierte el cumplimiento de la presentación de los requisitos descritos en la norma respectiva y /o exigidos en el artículo 42º del D.S. N º 007-2016-MTC para acceder a la autorización como Entidad Habilitada para expedir Certificados de Salud a postulantes de licencias de conducir;

Que, con Memorando N° 246-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 24 de abril el Director Regional , autoriza a la Unidad de Personal la proyección del acto resolutivo de rectificación de error material en la Resolución Directoral Regional N° 046-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 17 de febrero de 2025, de acuerdo al detalle en el Oficio del Director de Transportes y Circulación de la DRTCA;

Que, estando a lo previsto por la Ley Nº 27444, de Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC modificado en parte por el Decreto Supremo N° 038-2010-MTC, Decreto Supremo N° 040-2011-MTC, Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, Decreto Supremo N° 034-2019-MTC, Ley N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 32158 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 688-2024-GRA/GR;

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 144 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 16 MAY 2025

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, por error se consignó mal el nombre de la ECSAL autorizada, debiendo ser lo correcto: **"BREVETES PERU EJR S.A.C.",** por tanto; se debe rectificar el error material en la Resolución Directoral Regional N° 046-2025-GR/GG-GRI-DRTCA, en la parte resolutiva, artículo primero donde se menciona el nombre de la ECSAL de acuerdo al Artículo 212° del TUO de la ley N°27444, Señala que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, respecto al nombre de la **ECSAL** autorizada con el siguiente detalle:

DICE: "CENTRO MEDICO BREVETES PERU EJR"

DEBE DECIR: "BREVETES PERU EJR S.A.C."

ARTICULO SEGUNDO.- MANTENER, vigente la Resolución Directoral Regional N° 046-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 17 de febrero del 2025, en todos sus extremos.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente al Establecimiento de Salud Privado precitado, Dirección de Circulación Terrestre, División de Licencias de Conducir y demás instancias administrativas del sector, para los fines pertinentes; dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley Nº 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango
DIRECTOR REGIONAL